



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 137-2021- MPCH

Chincheros, 27 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria N° 20-2021-MPCH, realizada el 27 de octubre del 2021, se debatió el Dictamen N° 09-2021-MPCH-COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL/JAMM-BQP, de fecha 25 de octubre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 418-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 7847 de fecha 18 de octubre del 2021, INFORME N° 479-2021-NQD/.G.SS.PP.G.A-MPCH, con registro de gerencia N° 7498 de fecha 03 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, se tiene el Expediente Administrativo N° 42168, de fecha 04 de octubre del 2021, donde el señor **Gregorio Santiago Quispe Urrutia** esposo del quien en vida fue la Señora **BUENAVENTURA RAMOS LIMA DE QUISPE**, fallecido el 30 de setiembre del 2021, solicita exoneración de pago por concepto de terreno de nicho;

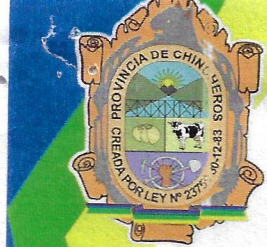
Que, conforme al INFORME N° 479-2021-NQD/.G.SS.PP.G.A-MPCH, con registro de gerencia N° 7498 de fecha 03 de octubre del 2021, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la opinión legal y evaluado por concejo para exoneración de pago por concepto de terreno para nicho;

Que, conforme al Art.74 de la Constitución Política del Perú, se tiene (...) *Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)*;

Que, el artículo 69° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, constituyen sus ingresos propios. Así mismo, el Artículo 9° Numeral 3) señala como Atribución del Concejo Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso y/o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a la OPINIÓN LEGAL N° 418-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 7847 de fecha 18 de octubre del 2021, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA se Remita el presente expediente a Sesión de Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

toda vez que es facultad de concejo municipal la aprobación de exoneraciones de pago, solicitado por el señor Gregorio Santiago Quispe Urrutia, identificado con DNI N° 31460344 ya que no cuenta con recursos económicos y con discapacidad;

Que, mediante Dictamen N° 09-2021-MPCH-COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL/JAMM-BQP, de fecha 25 de octubre del 2021, la comisión dictamina remitir el expediente para ser analizado en sesión de concejo por parte de los regidores;

Que, en atención a la petición de donación de nicho y exoneración de pago por sepelio, formulado por el señor **Gregorio Santiago Quispe Urrutia**, solicita exoneración de pago por concepto de terreno de nicho, es así que conforme al informe Verbal de la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental que el terreno y/o espacio del Cementerio Provincial es muy reducido y que se cuenta con 03 nichos disponibles el concejo municipal luego del debate señala que a partir de la fecha ya no se podrán donar terreno para la construcción de nichos, solo se realizara la donación de nicho de acuerdo a la evaluación de las áreas pertinentes;

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y con dispensa de lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **PROHIBIR** la donación de TERRENOS para la construcción de nichos a partir de la fecha por no contar con espacio suficiente en el Cementerio Municipal de la Provincia de Chincheros, solo se podrán realizar donaciones y/o exoneraciones de pago de nicho conforme a la evaluación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GSPGA 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01
(expediente original en AC N°137)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nito G. Najarro Rojas
AL CALDE